



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00345

Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte, las respuestas allegadas por la Oficina de Registro **[17RespuestaOripSinRegistrar]** y **[18RespuestaRegistro]**.

Como quiera que a voces del artículo 434 del C. G. del P. el embargo es una exigencia para la continuidad del proceso, se le solicita realice las gestiones necesarias para la efectividad de dicha medida, en el término de treinta (30) días, so pena del desistimiento tácito establecido en el artículo 317 ibídem.

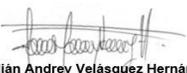
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 111 del 7 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario